

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-  
tes y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

(Gaceta del 28 de Marzo).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR NÚMERO 49

Por la Dirección general de Bellas Artes se anuncia a este Gobierno la venida a España para la primavera, en viaje de estudios, del profesor de Historia en la Universidad de Viena y Consejero jubilado del Ministerio de Instrucción pública Dr. Haus Tioter, acompañado de su distinguida esposa, escritora de positivo y reconocido mérito en asuntos artísticos, y como quiera que han de dar cuenta de la labor que realice en revistas, periódicos y libros alemanes y austriacos, conviene a nuestro país que se les den las mayores facilidades para la entrada en los Monumentos nacionales y artísticos, con las garantías naturales y oportunas, siempre que no entrañen perjuicio alguno.

Al objeto de poder contribuir a que realicen dicha labor en las mejores condiciones, encargo y encarezco a todas las Autoridades dependientes de la mía y ruego a todas las entidades de esta clase, oficiales y particulares, procuren facilitarles a dichos señores su misión cultural, que ha de redundar en beneficio de España, dando a conocer en el extranjero nuestra gran riqueza artística y monumental.

Santander, 26 de Marzo de 1926.

El Gobernador civil,

Ricardo Oreja Elósegui.

### AGUAS

Examinado el expediente y proyecto presentado por la Compañía del ferrocarril Cantábrico solicitando la correspondiente autorización para aprovechar 50 metros cúbicos diarios de agua del arroyo Somohano, en término de Puente San Miguel, Ayuntamiento de Reocín, con destino al abastecimiento de locomotoras de la línea de Santander a Llanes.

Resultando que la tramitación del referido expediente se ha practicado con arreglo a lo preceptuado en el R. D. de 5 de Septiembre de 1918 y en la Instrucción de 14 de Junio de 1883; y que publicado el anuncio de la petición en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Ayuntamiento de Reocín, se presentaron dos reclamaciones, suscritas: una por D.ª Serafina González Rivas, oponiéndose a la ocupación de una finca de su propiedad, y la otra, por la Junta vecinal de Puente San Miguel, oponiéndose también al aprovechamiento de las aguas solicitadas, por estimar necesarias dichas aguas para el vecindario, principalmente en los meses de verano, a cuyas reclamaciones contestó la Compañía peticionaria en forma legal.

Considerando que, según informa la División Hidráulica del Miño, la reclamación presentada por D.ª Serafina González no tiene importancia, sino a los efectos de la indemnización que en su día se señale, y que la suscrita por la Junta vecinal de Puente San Miguel sólo tendría fundamento si la Compañía del ferrocarril Cantábrico tratara de captar la totalidad de las aguas del arroyo Somohano; pero reduciendo la petición a un tercio próximamente del caudal de dicho arroyo en estiajes máximos, desaparecen los perjuicios aludidos.

Considerando que los informes emitidos por la División Hidráulica del Miño, por el Consejo provincial de Fomento y por la Asesoría jurídica de este Gobierno, son completamente favorables a la concesión.

De acuerdo con ellos y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 4.º del R. D. de 5 de Septiembre de 1918, he resuelto otorgar la concesión solicitada mediante las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a la Compañía del ferrocarril Cantábrico el aprovechamiento de quinientos setenta y ocho mililitros de agua por segundo, equivalentes a cincuenta metros cúbicos en 24 horas, derivados del arroyo Somohano, sito en término de Puente San Miguel, Ayuntamiento

de Reocín (Santander), con destino al abastecimiento de locomotoras de la línea de Santander a Llanes, de la Compañía mencionada.

Se concede además el derecho de imposición de servidumbre sobre las fincas de propiedad particular que atraviesa la conducción, autorizándose el cruce de la carretera de Torrelavega a Oviedo, frente a la estación de Puente San Miguel, por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander, que impondrá las prescripciones reglamentarias.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto suscrito en 19 de Enero de 1925 por el ingeniero D. Florentino Canales, instalándose en la arqueta de toma un módulo convenientemente dispuesto, con objeto de que, en todo tiempo, no pueda derivarse más cantidad de agua que la concedida, y en forma tal que la restante, así como la que viertan los aliviaderos, siga corriendo por el cauce del arroyo Somohano y pueda ser aprovechada por los usuarios de aguas abajo.

3.<sup>a</sup> Las obras darán comienzo en un plazo que no excederá de tres meses (3), contados a partir de la fecha en que se otorgue la concesión, y quedarán terminadas en el de ocho (8) meses, contados también a partir de la misma fecha.

4.<sup>a</sup> La construcción de las obras, primero, y su conservación, después, estarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Miño, quedando obligado el concesionario a notificar a este centro, por escrito, y con la debida antelación, la fecha en que comience y aquella en que termine los trabajos, para poder comprobar sobre el terreno si se han cumplido las condiciones señaladas, levantándose las actas correspondientes, sin cuyo requisito no podrá empezar el disfrute de las aguas.

5.<sup>a</sup> Todos los gastos derivados de la Inspección y vigilancia de que trata la prescripción anterior serán de cuenta exclusiva del concesionario.

6.<sup>a</sup> La Administración no es responsable de la falta o disminución del caudal concedido, ya sea por error u otras causas.

7.<sup>a</sup> Esta concesión se hace dejando a salvo los derechos de propiedad, sin perjuicio de tercero y sujeta a todas las disposiciones legales vigentes, y a las que se dicten en lo sucesivo en la materia.

8.<sup>a</sup> La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa suficiente de caducidad, con pérdida de fianza, y aplicándose al concesionario las sanciones que en cada caso correspondan.

Y habiendo sido aceptadas las anteriores condiciones y presentadas las pólizas correspondientes para reintegro de la concesión, se hace público para general conocimiento.

Santander, 26 de Marzo de 1926.

El Gobernador civil,  
*Ricardo Oreja Elósegui.*

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

### REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio a fin de clasificar como de beneficencia particular la institución para enseñanza primaria establecida en Suances (Santander) por D. Francisco de Piélagos Fernández y D. Avencio Cáraves Fernández de los Ríos, el primero como albacea fiduciario de D. Evaristo Piélagos Ortiz, y ambos herederos fideicomisarios de D. Manuel y doña Pononia González Piélagos; y

Resultando que por escritura pública, otorgada a 31 de Enero de 1887 ante D. Cándido Gómez Oreña, se fundó la Escuela de instrucción primaria en la villa de Suances (Santander):

Resultando que la Fundación fué dotada de un edificio para Escuela y convento de las Trinitarias y de pesetas nominales 60.000, que hacen efectivas 39.809,80 pesetas:

Resultando que incoado expediente para clasificar dicha Obra p<sup>ta</sup> como de beneficencia particular docente, y concedida audiencia por medio de los periódicos oficiales a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, no compareció persona alguna, habiendo sido favorablemente informado el asunto por la Junta provincial de Beneficencia de Santander:

Resultando que su tramitación se ha ajustado a lo prevenido en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en lo que le son aplicables:

Considerando que en la mencionada escritura constitutiva se nombra Patrono al Revdo. e Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Santander:

Considerando que, conforme al artículo 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen esta clase de Fundaciones el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación e instrucción, cuyo patronazgo y administración fué reglamentado por los propios fundadores:

Considerando que la fundación de que se trata reúne los requisitos necesarios para quedar comprendida dentro de aquel Real decreto; así como los que exige el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, para estimarla de beneficencia particular, toda vez que para sostenerse no necesita socorro alguno ni acudir a repartos o arbitrios forzosos:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, en observancia de los artículos 19 y 21 del repetido Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiere expresamente relevado de dicha obligación, lo que no ocurre en este caso:

Considerando que, según lo dispuesto en la cláusula 2.<sup>a</sup> del título fundacional, el capital instituido se compone de un edificio para convento y para Escuela, donde ha de cumplirse el fin de instrucción de niñas gratuitamente, y además de un resguardo de depósito en el Banco de Santander de 60.000 pesetas nominales que, según manifiesta la escritura (por el otorgante no se expresa la clase de valores), al tipo de cotización del día de su fecha, suponen efectivas pesetas 39.809,80:

Considerando, por lo que respecta al inmueble, al menos en aquella parte del mismo dedicada al fin docente, que se ha cumplido el mandato del número 3.<sup>o</sup> del artículo 42 de la Instrucción del Ramo, toda vez que ha sido objeto de competente reconocimiento y se han acreditado sus buenas condiciones de solidez, más las higiénicas y pedagógicas:

Considerando, en cuanto al resto del capital fundacional, según lo prevenido en el párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, que deberá ser convertido en una inscripción intransferible de la Deuda del Estado, a nombre de la propia Fundación:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificar tal Fundación en virtud del Real decreto de 29 de Junio de 1911, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros,

S M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Sección de

Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación denominada «Escuela», instituida en Suances (Santander) por D. Evaristo Piélago Ortiz, D. Manuel y D.ª Polonia González Piélago.

2.º Que se nombre Patrono al reverendo e ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis de Santander, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que por el Patronato se proceda a convertir en una inscripción intransferible de la Deuda del Estado, a nombre de la Fundación, el resguardo de depósito que posee; y

4.º Que de la resolución recaída se comuniquen los traslados a que hace referencia el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1926.—Callejo.

Señor Director general de Primera enseñanza.

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

### Jefatura de Minas

*Autorización para instalar un transportador aéreo entre la cantera de Cuchía y la fábrica de Barrera de la Sociedad Solvay y Compañía*

Por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 25 de Marzo del corriente año, ha sido autorizada la Sociedad Solvay y Compañía, domiciliada en Bruselas, para el establecimiento de un cable aéreo para el transporte de caliza, desde sus canteras de Cuchía, Ayuntamiento de Miengo, a su fábrica de Barrera, canteras cuya explotación le fué otorgada por R. O. de 13 de Junio de 1925.

La autorización lo es en un todo conforme con el proyecto presentado por el peticionario y las modificaciones introducidas en él, de acuerdo con el estudio y expediente llevado a cabo por la Jefatura de Minas del Distrito.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de la Sociedad interesada.

Santander, 27 de Marzo de 1926.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

## Junta provincial de Beneficencia

*Fundación de D. Joaquín Barrera Quevedo*

### ESCUELA DE CORTIGUERA

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta fundación, y especialmente de los vecinos del pueblo de Cortiguera, se instruye expediente de clasificación, pudiendo alegar lo que estimen por conveniente en orden a la misma en la Secretaría de la Junta provincial (Plaza de la Libertad, 1, 1.º) dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Santander, 25 de Marzo de 1926.—El Gobernador civil-Presidente, Ricardo Oreja Elósegui.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

## Tesorería-Contaduría de Hacienda de Santander

### EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones devueltas por los recaudadores de la Hacienda en esta provincia, para hacerlos efectivos por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre los contribuyentes por todos conceptos en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la misma Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días para los pueblos y de cinco para la capital, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia e incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados a los recaudadores de las respectivas zonas, los cuales firmarán el recibo de la factura que queda en esta Tesorería-Contaduría.

Lo que, en cumplimiento del artículo 52 de la Instrucción antes mencionada, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander, 24 de Marzo de 1926.—El Tesorero-Contador, M. Domínguez Gil.

270

## Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don Modesto Domingo Calvo, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por el procurador D. Facundo Escudero, en nombre y con poder del Ayuntamiento de Ampuero, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha dieciseis de Febrero de mil novecientos veintiséis, referente al incidente de carácter técnico sanitario surgido entre la Alcaldía de aquel término municipal y el Inspector municipal sanitario del mismo, Ramón Rivas Larrauri; y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 24 de Marzo de 1926.—El Presidente, Modesto Domingo.

275

## Recaudación de Contribuciones

*Impuesto de minas, canon.—Año 1925*

Don César Vega Guichard, agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a

continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 3 del corriente he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de ocho días advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo».

Número de la certificación: 44.—Alberto Gutiérrez Vélez; nombre de la mina: «María»; cuota: 60 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los oportunos efectos.

Santander a 24 de Marzo de 1926.—El agente, César Vega. 273

## Intendencia de Transportes militares

El Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de transportes militares de esta plaza.

Hace saber: Que habiéndose extraviado un cargareme, importante doscientas treinta y tres pesetas treinta y seis céntimos, expedido por esta Jefatura en treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiséis a favor de los señores Grinda y Hontoria, por servicios realizados por dichos señores, se pone en conocimiento del público con el fin de que, transcurrido el plazo de treinta días, a partir de la fecha en que sea inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan hacerse en esta Jefatura las oportunas reclamaciones si alguien se considerase con derecho.

Santander, 23 de Marzo de 1926.—El Jefe de transportes, Antonio Micó. 277

## Junta vecinal del pueblo de Carasa-Voto

### ROTURACIONES ARBITRARIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 22 de Diciembre último, se hace saber que por el vecino de este pueblo D. Emilio Arenal Escajadillo se ha solicitado de esta Junta la legitimación a su favor de un terreno ocupado por él arbitrariamente, radicante en este pueblo de Carasa, sitio de Candiano, monte «Rulabarca», de cinco hectáreas de extensión, lindante: al Norte y Oeste, terreno común; Sur y Este, carretera.

Carasa en Voto a 23 de Marzo de 1926.—El Presidente de la Junta vecinal, Benigno Cañizo.—V.º B.º el Alcalde accidental, Celedonio Torralvo.

## Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Manuel Ruiz Blanco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Sierra.

Cabida declarada: 12 áreas 46 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Angel Revilla; E., Concepción Revilla; O., Antonio Velasco.

Don Claudio Bárcena.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: La Teja.

Cabida declarada: 6 carros.

Linderos: N., herederos de Salas; S., Josefa Mancebo; E., José Sancifrián; O., Agapito Pantaleón.

Don Claudio Bárcena.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: El Monte.

Cabida declarada: 4 carros.

Linderos: N. y E., carretera; S., Vicente Charlón; O., José Juanco.

Don Antonio Velasco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: La Estación.

Cabida declarada: 14 áreas 32 centiáreas.

Linderos: N. y O., solicitante; S., Nicolás Paum; E., viuda de Aguilera.

Don Antonio Velasco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: La Estación.

Cabida declarada: 12 áreas 53 centiáreas.

Linderos: N., carretera; E., Manuel Ruiz; S., Manuel Bezanilla; O., viuda de Iturbe.

Don Antonio Velasco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: La Estación.

Cabida declarada: 12 áreas 53 centiáreas.

Linderos: N., viuda de Iturbe; E., Manuel Bezana; S., carretera; O., Lucas García.

Don Ramón Mier Salas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.

Paraje en que la finca se halla: La Llama.

Cabida declarada: 50 carros.

Linderos: N., viuda de Aguilera; S., Florencio Grijuela; E. y O., carretera.

Don Ramón Mier Salas.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.  
Paraje en que la finca se halla: La Gieve.  
Cabida declarada: 10 carros.  
Linderos: N., Manuel Hermosa; E., carretera; S., Manuel Castanedo; O., Florencio Grijuela.

Don Ramón Mier Salas.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.  
Paraje en que la finca se halla: Peñacostral.  
Cabida declarada: 8 carros.  
Linderos: N., regato; S., Manuel Marcos; E., Dionisio Oria; O., Juan Iturbe.

Don Ramón Mier Salas.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.  
Paraje en que la finca se halla: Peñacostral.  
Cabida declarada: 7 carros.  
Linderos: N., Prudencia Grijuela; E. y O., carretera; S., Florencio Grijuela.

Don Ramón Canal.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.  
Paraje en que la finca se halla: Sierra.  
Cabida declarada: 14 áreas 32 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., José Sancifrián; E., viuda de Iturbe; O., herederos de Bezanilla.

Doña Faustina Marcos.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.  
Paraje en que la finca se halla: La Gieve.  
Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.  
Linderos: N. y O., carretera; S., María Marcos; E., Ricardo Aguilera.

Doña Faustina Marcos.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.  
Paraje en que la finca se halla: San Martín.  
Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; E., viuda de Castanedo; S., regato; O., Manuel López.

Doña Faustina Marcos.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.  
Paraje en que la finca se halla: El Churro.  
Cabida declarada: 5 áreas 37 centiáreas.  
Linderos: N., María Marcos; S., viuda de Castanedo; E., viuda de Aguilera; O., Rufino Marcos.

Don Alfredo Pomposo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.  
Paraje en que la finca se halla: Los Rojos.  
Cabida declarada: 42 áreas 96 centiáreas.  
Linderos: N., regato; S. y E., Josefa Fernández; O., servicio público.

Don Alfredo Pomposo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.  
Paraje en que la finca se halla: San Martín.  
Cabida declarada: 19 áreas 69 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; E., Florencio Grijuela; S., herederos de Salas; O., Aurora Gutiérrez.

Don Alfredo Pomposo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.  
Paraje en que la finca se halla: Bojar.  
Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.  
Linderos: N., el solicitante; E. y S., carretera; O., Ricardo Gutiérrez.

Don Olegario Cabrero Bolado.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Prezanes.  
Paraje en que la finca se halla: Monte.  
Cabida declarada: 14 áreas 32 centiáreas.  
Linderos: N., S., E. y O., Angela Respuela.

Don Olegario Cabrero Bolado.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Prezanes.  
Paraje en que la finca se halla: Llorco.  
Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., terreno comunal; E., Juan Respuela; O., Rosa Pérez.

Don Olegario Cabrero Bolado.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Prezanes.  
Paraje en que la finca se halla: Monte.  
Cabida declarada: 15 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N., E. y O., Angela Respuela; S., carretera

Don Olegario Cabrero Bolado.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Prezanes.  
Paraje en que la finca se halla: Llorco.  
Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; E., Angela Respuela; S., terreno comunal; O., Marcelino Polanco.

Don Segundo Gutiérrez González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campóo de Yuso, La Población.  
Paraje en que la finca se halla: Coterro.  
Cabida declarada: 24 áreas.  
Linderos: N., camino real; S., ejido; E., José Martínez; O., Andrés Lucio.

Don Adolfo González Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campóo de Yuso, Monegro.  
Paraje en que la finca se halla: La Cabezada.  
Cabida declarada: 50 centiáreas.  
Linderos: N., finca del peticionario; S., ejido; E., carretera; O., herederos de Francisco Díez.

Don Ezequiel López González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campóo de Yuso, La Costana.  
Paraje en que la finca se halla: Hoyuelo.  
Cabida declarada: 6 áreas.  
Linderos: N., el peticionario; S., camino real y casa del peticionario; E., calleja; O., ejido.

Doña Petronila Montes y González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campóo de Yuso, La Población,  
Paraje en que la finca se halla: El Coteró.  
Cabida declarada: 24 áreas.  
Linderos: N., carretera; S., ejido; E., Ezequiel Ruiz; O., Pedro Gutiérrez.

Don Agustín López González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campóo de Yuso, Villasuso.  
Paraje en que la finca se halla: Revia.  
Cabida declarada: 9 áreas.  
Linderos: N. y O., ejido; S. y E., el solicitante.

Don García García Gutiérrez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campóo de Yuso, Orzales.  
Paraje en que la finca se halla: Bárcena.  
Cabida declarada: 17 áreas.  
Linderos: N., S. y E., ejido; O., arroyo.

Don Germán García González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campóo de Yuso, La Población.  
Paraje en que la finca se halla: Bademurcia.  
Cabida declarada: 48 áreas.  
Linderos: N., camino real; S., ejido; E., Cleto Fernández; O., Pedro Castañeda.

Don Anacleto Fernández Martínez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campóo de Yuso, La Población.  
Paraje en que la finca se halla: Bademurcia.  
Cabida declarada: 24 áreas.  
Linderos: N., carretera; S., ejido; E., Manuel Alberdi; O., Gernán García.

Don Domingo González Castanedo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campóo de Yuso, La Población.  
Paraje en que la finca se halla: Bademurcia.  
Cabida declarada: 24 áreas.  
Linderos: N., camino real; S., ejido; E., Santiago Sáiz; O., Manuel Ruiz.

Don Andrés Lucio Ríos.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campóo de Yuso, La Población.  
Paraje en que la finca se halla: Espina.  
Cabida declarada: 24 áreas.  
Linderos: N., camino real; S., ejido; E., arroyo; O., Visitación Gutiérrez.

Don Santiago Sáiz González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campóo de Yuso, La Población,  
Paraje en que la finca se halla: Bademurcia.  
Cabida declarada: 24 áreas.  
Linderos: N., carretera; S., ejido; E., Petronila Montes; O., Pedro Moreno.

Don Pedro Fernández Landeras.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campóo de Yuso, Orzales.  
Paraje en que la finca se halla: Soto.  
Cabida declarada: 50 centiáreas.  
Linderos: N., ejido; S. y O., el peticionario; E., camino vecinal.

Doña Irene González Lucio.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campóo de Yuso, La Población.  
Paraje en que la finca se halla: Bademurcia.  
Cabida declarada: 24 áreas.  
Linderos: N., camino real; S., ejido; E., Manuel Ruiz; O., Bernardo Sanz.

Doña Basilisa Gutiérrez Díez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campóo de Yuso, La Población.  
Paraje en que la finca se halla: El Coteró.  
Cabida declarada: 24 áreas.  
Linderos: N., carretera; S., ejido; E., Dámasa Sáinz; O., Ezequiel Ruiz.

Don Pedro González González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Campóo de Yuso, La Población.  
Paraje en que la finca se halla: Bademurcia.  
Cabida declarada: 21 áreas.  
Linderos: N., camino real; S., ejido; E., Pedro Castanedo; O., Santiago Sagarra.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes. Santander, 13 de Marzo de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

Doña Aurora Pardo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.  
Paraje en que la finca se halla: El Coteró.  
Cabida declarada: 24 áreas 92 centiáreas.  
Linderos: N., Aurora Pardo; S., Consuelo Reigadas; E., cerradura; O., servidumbre.

Doña Aurora Pardo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.  
Paraje en que la finca se halla: El Coteró.  
Cabida declarada: 24 áreas 92 centiáreas.  
Linderos: N. y O., José Salmón; S., Aurora Pardo; E., carretera.

Don Ramón San Miguel Arce.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: Los Piles.

Cabida declarada: 24 áreas 92 centiáreas.

Linderos: N., terreno comunal; S., José López; E., Valentín Pelayo; O., el mismo.

Don Juan Llata Penilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: Murillo.

Cabida declarada: 35 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., mar; S., carretera; E., Manuel Salas; O., Laureano Salas.

Don Juan Llata Penilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: La Canal.

Cabida declarada: 12 áreas 46 centiáreas.

Linderos: N., mar; S., Claudio Bárcena; E., María Paz, O., Manuel Sánchez.

Don José Salmón Mijares.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: Murillo.

Cabida declarada: 35 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., mar; S., carretera; E., Juan Salas; O., Antonio Llata.

Don Manuel Hermosa Reigadas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.

Paraje en que la finca se halla: La Jieve.

Cabida declarada: 62 áreas 65 centiáreas.

Linderos: N. y O., carretera; E., herederos de Aguilera; S., José Salmón.

Don Manuel Hermosa Reigadas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.

Paraje en que la finca se halla: La Jieve.

Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Aguilera; S., Ramón Mier; E., herederos de Joaquín Lanza; O., Aurelia Salmón.

Don Manuel Hermosa Reigadas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.

Paraje en que la finca se halla: Peñacotral.

Cabida declarada: 8 áreas 5 centiáreas.

Linderos: N., José Salmón; E., herederos de Manuel Sáiz; S., Manuel Castanedo; O., Champetral.

Don Manuel Hermosa Reigadas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.

Paraje en que la finca se halla: Regada.

Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Juan Dirube; E., Rufino Marcos; O., Manuel Castanedo.

Don Luis Gutiérrez Llata.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Soborrio.

Cabida declarada: 5 áreas 37 centiáreas.

Linderos: N., E. y O., carretera; S., María Solana.

Doña Margarita Bezanilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Sancifrián.

Cabida declarada: 24 áreas 64 centiáreas.

Linderos: N., Federico Llata; S., Ramón Bolado; E., Pilar Revilla; O., Federico Alonso.

Servidumbres declaradas: tiene una.

Don Ramón Puente Bolado.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Jorneo.

Cabida declarada: 10 áreas 74 centiáreas.

Linderos: N., Manuel Bezanilla; S., Antonio Bezanilla; E., Rafael Ruiz; O., carretera.

Don Erasto Vila Samaniego.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: Cervera.

Cabida declarada: 35 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., terreno C. Marina; S., carretera; E. y O., Francisco Llata.

Don Laureano Salas Revuelta.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: Cervera.

Cabida declarada: 26 áreas 55 centiáreas.

Linderos: N., terreno de Marina; S., carretera; E., Juan Llata; O., Francisco San Miguel.

Don Laureano Salas Revuelta.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: Cervera.

Cabida declarada: 17 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., terreno de C. Marina; S., carretera; E., Francisco Llata; O., Antonio González.

Don Luis Bezanilla Aldasoro.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Sierra.

Cabida declarada: 55 áreas 49 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Celedonio Río; E., Juan Ramón; O., camino.

Don Emeterio Blanco Bezanilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Venta Vieja.

Cabida declarada: 8 áreas 95 centiáreas.

Linderos: N. y O., carretera; S., Ramón Fernández; E., Ramón Ruiz.

Don Emeterio Blanco Bezanilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: El Ronzón.

Cabida declarada: 26 áreas 85 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Pedro Iturbe; S. y E., Pedro Iturbe; O., Feliciano Grijuela.

Servidumbres declaradas: una servidumbre.

Don Emeterio Blanco Bezanilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Sierra.

Cabida declarada: 21 áreas 48 centiáreas.

Linderos: N. y E., terreno comunal; S., arroyo; O., Teresa Bezanilla.

Doña Margarita Bezanilla Blanco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Ronzón.

Cabida declarada: 12 áreas 46 centiáreas.

Linderos: N. y S., Feliciano Grijuela; E., Justo Respuela; O., José Sancifrián.

Doña Consuelo Reigadas Haya.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.

Paraje en que la finca se halla: El Cotero.

Cabida declarada: 24 áreas 92 centiáreas.

Linderos: N., Sinforiano Lanza; E., cerradura; S., Santiago Miguel; O., carretera.

Doña Consuelo Reigadas Haya.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.

Paraje en que la finca se halla: El Cotero.

Cabida declarada: 24 áreas 92 centiáreas.

Linderos: N., Tomás Marcos; S., Santiago Lanza; E., cerradura; O., carretera.

Doña Consuelo Reigadas Haya.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.

Paraje en que la finca se halla: La Fuente.

Cabida declarada: 14 áreas 24 centiáreas.

Linderos: N. y S., terreno común; E., carretera; O., Pedro Portilla.

Doña Consuelo Reigadas Haya.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.

Paraje en que la finca se halla: Peñacostal.

Cabida declarada: 71 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N. y E., terreno común; S., servidumbre; O., Manuel Somavilla.

Don Luis Gutiérrez Llata.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Sancifrián.

Cabida declarada: 12 áreas 53 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., terreno comunal; E., Rosa Pérez; O., Valentín Fernández.

Don Antonio Carrera Llata.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Sancifrián.

Cabida declarada: 12 áreas 53 centiáreas.

Linderos: N., José Carrera; E., Federico Llata; S., Federico Alonso; O., Avelino Arce.

Servidumbres declaradas: una carretera.

Don Antonio Carrera Llata.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Sierra.

Cabida declarada: 12 áreas 53 centiáreas.

Linderos: N., Fidel Blanco; S., cerradura; E., Federico Alonso; O., Prudencio Gutiérrez.

Servidumbres declaradas: una carretera.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Sin en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 16 de Marzo de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

Doña Aurelia Gutiérrez Salmón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Mogro.

Paraje en que la finca se halla: Cerrada.

Cabida declarada: 79 áreas.

Linderos: N., S. y E., carretera; O., Aurea Torre.

Don Juan Ruiz Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Oruña.

Paraje en que la finca se halla: La Pedrosa.

Cabida declarada: 1 hectárea 37 áreas 84 centiáreas.

Linderos: N., Pedro Hoyuela; S., Pedro González; E., regato; O., carretera.

Don Emilio Velo Arce.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.

Paraje en que la finca se halla: Rojaya.

Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Florentina Reigadas; O., Balbino Lanza.

Don Emilio Velo Arce.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.

Paraje en que la finca se halla: San Martín.

Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., S. y O., carretera; E., Pedro Reigadas.

Don Emilio Velo Arce.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.

Paraje en que la finca se halla: La Joya.

Cabida declarada: 10 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., S. y E., carretera; O., herederos de Aurelia Crespo.

Doña Milagros Respuela.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.  
Paraje en que la finca se halla: El Monte.  
Cabida declarada: 7 áreas 12 centiáreas.  
Linderos: N., herederos de José Aguilera; S., corral; E., Federico Arroyo; O., Jaime Bezanilla.

Don Leopoldo Bárcena.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Prezanes.  
Paraje en que la finca se halla: Alto de Llorco.  
Cabida declarada: 71 áreas 20 centiáreas.  
Linderos: N., cerradura; S., terreno comunal; E., Eduardo Cabrero; O., Eusebio Herrera.

Don Leopoldo Bárcena.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Prezanes.  
Paraje en que la finca se halla: Monte.  
Cabida declarada: 35 áreas 70 centiáreas.  
Linderos: N., María Castillo; E., José Reigadas; S., Augusto Torre; O., herederos de Ildefonso Barrera.

Don Julián Bezanilla Velasco.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.  
Paraje en que la finca se halla: Lagüeños.  
Cabida declarada: 12 áreas 43 centiáreas.  
Linderos: N., exponente; E., S. y O., carretera.

Don Julián Bezanilla Velasco.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.  
Paraje en que la finca se halla: Yacuevas.  
Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.  
Linderos: N., terreno del pueblo; E., Rufino Molleda; S., carretera; O., Nicolás Sánchez.

Don Francisco Tazón Bezanilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Mompía.  
Paraje en que la finca se halla: Jorneo.  
Cabida declarada: 98 áreas 45 centiáreas.  
Linderos: N., Ramón Aberdeluyar; E., Ramón Blanco; S., vía F. C.; O., Vicente Blanco.

Don Francisco Tazón Bezanilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Mompía.  
Paraje en que la finca se halla: Monte.  
Cabida declarada: 17 áreas 9 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; E., Juan Manuel; S., carretera; O., Sr. Bolado.

Don Francisco Tazón Bezanilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Mompía.  
Paraje en que la finca se halla: Monte.  
Cabida declarada: 16 áreas 11 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; E., José Venezuela; S., camino real; O., Aparicio Gandarillas.

Doña Micaela Reigadas Cadelo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.  
Paraje en que la finca se halla: Solamaza.  
Cabida declarada: 21 áreas 48 centiáreas.  
Linderos: N., Bernardino Reigadas; S., Petra Portilla; E., Santiago Miguel; O., carretera.

Don Narciso Echezarreta.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.  
Paraje en que la finca se halla: San Martín.  
Cabida declarada: 26 carros.  
Linderos: N., carretera; E., Manuel Marcos; S., Sr. Escobio; O., José Salmón.

Don Antonio Bezanilla Blanco.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Mompía.  
Paraje en que la finca se halla: Prado.  
Cabida declarada: 18 áreas 69 centiáreas.  
Linderos: N., herederos de Eduardo Fano; E., Bernardo Ortega; S., Francisco Olavarría; O., Valeriano Grijuela.

Don Antonio Bezanilla Blanco.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Mompía.  
Paraje en que la finca se halla: Prado.  
Cabida declarada: 42 áreas 72 centiáreas.  
Linderos: N., Bernardino Ortega; S., Rafael Portilla; O., Ramón Blanco.

Don Antonio Bezanilla Blanco.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.  
Paraje en que la finca se halla: Prado.  
Cabida declarada: 9 áreas 79 centiáreas.  
Linderos: N., Ramón Puente; S., Vicente Blanco; E., herederos de Aquilino Escobedo; O., carretera.

Don Alfredo Bolado Bezanilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.  
Paraje en que la finca se halla: Sancifrián.  
Cabida declarada: 12 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., terreno comunal; E., José Hermosa; O., Celedonio Río.

Don Alfredo Bolado Bezanilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.  
Paraje en que la finca se halla: Sancifrián.  
Cabida declarada: 16 áreas 11 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., Margarita Blanco; E., Ramón Bolado; O., Milagros Bezanilla.

Don Alfredo Bolado Bezanilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.  
Paraje en que la finca se halla: Sancifrián.  
Cabida declarada: 11 áreas 83 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., terreno comunal; E., Emeterio Blanco; O., Avelino Blanco.

Don Desiderio Muñiz Samaniego.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: Cervera.

Cabida declarada: 21 áreas 24 centiáreas.

Linderos: N., S. y E., carretera; O., Pablo San Miguel.

Don Desiderio Muñiz Samaniego.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: Cervera.

Cabida declarada: 8 áreas 85 centiáreas.

Linderos: N., S. y E., carretera; O., Florentino Callejo.

Don Desiderio Muñiz Samaniego.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: Palanca.

Cabida declarada: 7 áreas 8 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Llata; S., E. y O., carretera.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 17 de Marzo de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

Don Manuel Castanedo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.

Paraje en que la finca se halla: Peñacotral.

Cabida declarada: 10 áreas 74 centiáreas.

Linderos: N., Manuel Hermosa; E., Manuel Sáiz; S., Casimiro Pernía; O., carretera.

Don Manuel Castanedo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.

Paraje en que la finca se halla: Monte Espeso.

Cabida declarada: 21 áreas 48 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Manuel Hermosa; O., María Marcos.

Don Manuel Castanedo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.

Paraje en que la finca se halla: Peñacotral.

Cabida declarada: 8 áreas 95 centiáreas.

Linderos: N., Juan Dirube; S. y E., carretera; O., María Marcos.

Don Feliciano Grijuela Haya.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Vuelta de Ronzón.

Cabida declarada: 2 hectáreas 13 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., un arroyo y terreno comunal; S., cerradura y Margarita; E., herederos de María Solana; O., Ramón Ruiz y terreno comunal.

Servidumbres declaradas: tiene una.

Don Dionisio Oruña.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.

Paraje en que la finca se halla: San Martín.

Cabida declarada: 32 áreas 22 centiáreas.

Linderos: N., carretera; E., terreno comunal; S., Rosendo Ruiz; O., Hilario Guadalupe.

Don Casimiro Pernía.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.

Paraje en que la finca se halla: Monte Espeso.

Cabida declarada: 26 áreas 85 centiáreas.

Linderos: N., Alfredo Blanco; E., terreno de Igollo; S., Manuel Blanco; O., carretera.

Don Casimiro Pernía.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.

Paraje en que la finca se halla: San Martín.

Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Hersilla Gutiérrez; O., Adrián Blanco.

Don Casimiro Pernía.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.

Paraje en que la finca se halla: Peñacotral.

Cabida declarada: 14 áreas 32 centiáreas.

Linderos: N., Manuel Castanedo; E., Aurelia Salmón; S., Pedro Río; O., carretera.

Don Casimiro Pernía.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.

Paraje en que la finca se halla: La Jieve.

Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., Florencio Grijuelo; E., Dionisio Oruña; S., Manuela Marcos; O., Manuel Castanedo.

Don José Bolado Mier.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.

Paraje en que la finca se halla: La Jieve.

Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., José Salmón; S., José Hermosa; E., herederos de Manuel Sáiz; O., cerradura.

Don Antonio Lanza Marcos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.

Paraje en que la finca se halla: El Coteró.

Cabida declarada: 20 áreas 36 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., José Tazón; E., Balbino Lanza; O., Pedro Reigadas.

Don Francisco Diego.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana.

Paraje en que la finca se halla: El Plantillo.

Cabida declarada: 14 áreas 24 centiáreas.

Linderos: N., cerradura y carretera; E., Ramón Bezani-lla; S., Celestina Castanedo; O., Manuel Pérez.

Don Francisco Diego.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana.  
Paraje en que la finca se halla: Ronzón.  
Cabida declarada: 14 áreas 24 centiáreas.  
Linderos: N., Fidel Blanco; S., Angel García; E., Ramón Ruiz; O., carretera.

Don Venancio San Pedro.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.  
Paraje en que la finca se halla: El Coteró.  
Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N. y E., carretera; S., Rafael Velo; O., viuda de Aguilera.

Don Manuel Alonso Lastra.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.  
Paraje en que la finca se halla: El Churro.  
Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N., viuda de José Aguilera; S., viuda de Castaneda; E., viuda de José Aguilera; O., Faustina Marcos.

Don Manuel Marcos Lastra.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.  
Paraje en que la finca se halla: El Churro.  
Cabida declarada: 5 áreas 24 centiáreas.  
Linderos: N., viuda de Aguilera; S., viuda de Castaneda; E., Rufino Marcos; O., María Marcos.

Don Manuel Marcos Lastra.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.  
Paraje en que la finca se halla: El Churro.  
Cabida declarada: 5 áreas 34 centiáreas.  
Linderos: N., viuda de Aguilera; S., viuda de Castaneda; E., Casimiro Velasco; O., Rufino Marcos.

Don Manuel Marcos Lastra.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.  
Paraje en que la finca se halla: La Tejera.  
Cabida declarada: 5 áreas 34 centiáreas.  
Linderos: N. y O., carretera; S., viuda de Aguilera; E., Manuel Marcos.

Don Federico Ruisoto.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.  
Paraje en que la finca se halla: Regato «Las Cintas».  
Cabida declarada: 74 áreas 64 centiáreas.  
Linderos: N., el mar; S., mies de Ronzón; E., Federico Herrera; O., herederos de Benito San Miguel.

Don Nicanor Campo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.  
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.  
Cabida declarada: 85 áreas 44 centiáreas.  
Linderos: N., regato; S., carretera; E., Ramón Salas; O., Antonio Cubas.

Don Eduardo Cabrero Castanedo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Prezanes.  
Paraje en que la finca se halla: Llorco.  
Cabida declarada: 71 áreas 20 centiáreas.  
Linderos: N., mies de Llorco; S., carretera; E., Ramón Pérez; O., Leopoldo Bárcena.

Don Juan Bárcena Pérez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana.  
Paraje en que la finca se halla: Alto de Lloredo.  
Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.  
Linderos: N., cerradura; S., terreno comunal; E., Ramón Herrera; O., Marcelino Polanco.

Doña Josefa Presmanes Pérez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.  
Paraje en que la finca se halla: Rojayas.  
Cabida declarada: 35 áreas 60 centiáreas.  
Linderos: N., terreno comunal; S., Fructuoso Haya; E., herederos de Florencio Portilla; O., Constantino Fernández.

Doña Josefa Presmanes Pérez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.  
Paraje en que la finca se halla: Jedo.  
Cabida declarada: 16 áreas 2 centiáreas.  
Linderos: N., Agapito Bezanilla; S., Rufino Molleda; E. y O., terreno de Maoño.

Doña Josefa Presmanes Pérez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.  
Paraje en que la finca se halla: Pazón.  
Cabida declarada: 37 áreas 60 centiáreas.  
Linderos: N. y O., terreno comunal; S. y E., carretera.

Don José Bolado Mier.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.  
Paraje en que la finca se halla: Peñacotril.  
Cabida declarada: 12 áreas 85 centiáreas.  
Linderos: N., Ceferino Portilla; S., Manuel López; E., herederos de Manuel Sáiz; O., Ramón Mier.

Don Francisco Diego.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana.  
Paraje en que la finca se halla: El Plantillo.  
Cabida declarada: 8 áreas 90 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S. y E., Antonio Velasco; O., Margarita Blanco.

Don Francisco Diego.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana.  
Paraje en que la finca se halla: Ronzón.  
Cabida declarada: 12 áreas 46 centiáreas.  
Linderos: N., terreno comunal; S., Ildefonso Alonso; E., Rafael Ruiz; O., Alfonso García.

Don Francisco Diego.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana.  
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.  
Cabida declarada: 28 áreas 28 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., Pilar Revilla; E., Prudencio Gutiérrez; O., Ramón Canal.

Don Antonio Lanza Blanco.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.  
Paraje en que la finca se halla: Røjayar.  
Cabida declarada: 71 áreas 20 centiáreas.  
Linderos: N., Sinforiano Lanza; S., Manuela Marcos; E. y O., carretera.

Doña Prudencia Grijuela Mier.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.  
Paraje en que la finca se halla: San Martín.  
Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; E., Aurora Gutiérrez; S., regato; O., María Marcos.

Doña Prudencia Grijuela Mier.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.  
Paraje en que la finca se halla: Peñacotral.  
Cabida declarada: 24 áreas 92 centiáreas.  
Linderos: N., Dionisio Oruña; E., Manuel Marcos; S., Ramón Mier; O., carretera.

Doña Faustina Sáiz Portilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.  
Paraje en que la finca se halla: Peñacotral.  
Cabida declarada: 8 áreas 90 centiáreas.  
Linderos: N., Cecilia Gutiérrez; S., Aurelia Salmón; E., Antonio Herrera; O., Manuel Castanedo.

Doña Faustina Sáiz Portilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.  
Paraje en que la finca se halla: Peñacotral.  
Cabida declarada: 8 áreas 90 centiáreas.  
Linderos: N., Manuel Castanedo; E., terreno de Igollo; S., terreno de Maoño; O., Manuel López.

Doña Faustina Sáiz Portilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.  
Paraje en que la finca se halla: Pico Menor.  
Cabida declarada: 71 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N., Prudencio Ruiz; E., carretera; E. y O., terreno común.

Don Fausto Portilla Bezanilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.  
Paraje en que la finca se halla: Monte Espeso.  
Cabida declarada: 42 áreas 92 centiáreas.  
Linderos: N., Florencio Grijuela; E. y O., carretera; S., Juan Dirube.

Don Fausto Portilla Bezanilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.  
Paraje en que la finca se halla: La Jieve.  
Cabida declarada: 21 áreas 70 centiáreas.  
Linderos: N., José Bolado; E., carretera; O., cerradura; S., Manuel Castanedo.

Doña Matilde Revilla Pedreguera.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.  
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.  
Cabida declarada: 44 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., Josefa Presmanes; S., Arsenio Fuentes; E., carretera; O., herederos de Pablo Ruiz.

Doña Matilde Revilla Pedreguera.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.  
Paraje en que la finca se halla: Sierra.  
Cabida declarada: 28 áreas 92 centiáreas.  
Linderos: N., Domingo Bezanilla; S. y E., carretera; O., Constantino Fernández.

Don Servando Castanedo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.  
Paraje en que la finca se halla: Alto de la Cantero.  
Cabida declarada: 12 áreas 46 centiáreas.  
Linderos: N., E. y O., carretera; S., Victorina Miguel.

Don Bernardino Reigadas.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.  
Paraje en que la finca se halla: Solamaza.  
Cabida declarada: 21 áreas 36 centiáreas.  
Linderos: N., Balbino Velo; E., Santiago Miguel; S., Escolástico Salmón; O., carretera.

Don Bernardino Reigadas.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.  
Paraje en que la finca se halla: Alto del Coteró.  
Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N., Ignacio Calvo; S., Indalecio Blanco; E., Consuelo Reigadas; O., Fernando Reigadas.

Don Bernardino Reigadas.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.  
Paraje en que la finca se halla: Peñacotral.  
Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N., terreno del pueblo; E., Manuel Somavilla; S., carretera; O., Pedro Ríos.

Don Faustino Portilla Bezanilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.  
Paraje en que la finca se halla: La Poza.  
Cabida declarada: 42 áreas 72 centiáreas.  
Linderos: N., Emilio Aguirre; S. y O., carretera; S., Gabino Bezanilla.

Don Celedonio del Río Bezanilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.  
Paraje en que la finca se halla: Plantillo.  
Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.  
Linderos: N., José Sancifrián; S., cerradura; E., María Solana; O., el exponente.

Don Ramón San Miguel Arce.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.  
Paraje en que la finca se halla: Los Piles.  
Cabida declarada: 24 áreas 92 centiáreas.  
Linderos: N., terreno comunal; S., José López; E. y O., Valentín Pelayo.

Don Ramón San Miguel Arce.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.  
Paraje en que la finca se halla: Los Piles.  
Cabida declarada: 24 áreas 92 centiáreas.  
Linderos: N., terreno comunal; S., Claudio Bárcena; E., Rafael Llata; O., Juan Llata.

Don Ramón San Miguel Arce.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.  
Paraje en que la finca se halla: Fortín.  
Cabida declarada: 35 áreas 60 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., terreno comunal; E., Ramón Llata; O., Juan Llata.

Don Rafael Bezanilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.  
Paraje en que la finca se halla: El Coterio.  
Cabida declarada: 69 áreas 30 centiáreas.  
Linderos: N., Manuel Hermosa; S., Fernando Portilla; E., carretera; O., Balbino Velo.

Don Mateo Castanedo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.  
Paraje en que la finca se halla: Ponzón.  
Cabida declarada: 99 áreas 8 centiáreas.  
Linderos: N. y S., carretera; E., Antonio San Emeterio; O., Tomás Marcos.

Don Mateo Castanedo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.  
Paraje en que la finca se halla: La Cueva.  
Cabida declarada: 19 áreas 58 centiáreas.  
Linderos: N. y E., Victoriano; S., Manuel Herrera; O., carretera.

Don Baldomero Madrazo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.  
Paraje en que la finca se halla: La Canal.  
Cabida declarada: 49 áreas 84 centiáreas.  
Linderos: N., la costa; S., carretera; E., José Sancifrián; O., Agapito Pantaleón.

Don Baldomero Madrazo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.  
Paraje en que la finca se halla: La Canal.  
Cabida declarada: 28 áreas 48 centiáreas.  
Linderos: N., costa; S., Ramón Gándara; E., Ramón San Miguel; O., Valentín Pelayo.

Don Venancio San Pedro.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.  
Paraje en que la finca se halla: La Castañera.  
Cabida declarada: 7 áreas 12 centiáreas.  
Linderos: N. y E., carretera; S., viuda de Aguilera; O., Prudencio Grijuela.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 18 de Marzo de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

## LISTAS DE COMPROMISARIOS

*Listas de electores formadas por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisario en las elecciones de Senadores:*

### Ayuntamiento de Arnüero

#### Señores Concejales

Don Felipe Viadero Quintana, Manuel Mandingorra Claudios, José Fernández Cedrún, Luis Solar Casanueva, Agustín Ruiz Mazo, Cayetano Cueto Alonso, Calixto Quintana Ruiz, Angel Rodríguez Vázquez y Eloy Fernández Ganzo. Hay dos vacantes.

#### Mayores contribuyentes

Don Conde de Isla Fernández, Juan Pérez Ruiz, Luis Sanjurjo e Igual, Isidro Madrazo Pérez, Manuel Gómez Rasines, Apolinar Colina Aneró, Raimundo Bra Abascal, Cipriano Quintana Fernández, Ramón Hedilla Pineda, Lope Astuy Marechaga, Narciso Portilla Solar, Manuel Alvear Viadero, Julián González Hontañón, Emilio Torralvo Corral, José Solar Casanueva, Pedro Villar Ruiz, Cirilo Menezo y Menezo, Severo Cruz Arnáiz, Faustino Zubieta Villa, Daniel Sierra Fernández, Jesús Setién Ruiz, Francisco Pérez Cantero, Eugenio Cuesta Castañeda, Emilio San Emeterio Campo, Juan Casanueva Zubieta, Benito Ortiz Campo, Celedonio Sierra Ruigómez, Cesáreo Sierra Cuesta, José Madrazo Gómez, Agustín Laso Argos, Aquilino Palacio Peral, Antonio González Manuz, Francisco Fernández Pérez, Andrés Argos Corrales, Bernardo Pérez Mazón, Pedro Quintana Gil, José Palacio Peral, Manuel Ruiz Mazón, Fermín Setién Ortiz, Paulino Cobo Diego, Quintín Trujeda Ruiz, Juan Peñalacia Pila, José Casanueva Portilla y Leandro Zubieta Fresnedo.

Arnüero, 17 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Felipe Viadero.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Francisco Fuente Fresnedo, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia del partido de Torrelavega.

Doy fé: Que en expediente seguido en este dicho Juzgado a instancia de D.<sup>a</sup> Manuela Cacho González sobre presunción de muerte de su hermano de doble vínculo llamado D. Fernando, se ha dictado el auto que copiado literalmente dice como sigue:

«Auto.—Torrelavega, veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintiséis.—Resultando que D.<sup>a</sup> Manuela Cacho González, asistida de su esposo D. Eduardo Benito Agudo, mayores de edad, labradores y vecinos del pueblo de Helguera, en el Ayuntamiento de Reocín, acudieron con escrito a este Juzgado promoviendo expediente para que se dicte resolución declarando la presunción de muerte del hermano de doble vínculo de aquella llamado D. Fernando Cacho González, desaparecido de su domicilio hace más de treinta años, pretensión que fundamenta en los hechos siguientes: que el D. Fernando, nacido en el pueblo de Helguera el día 7 de Septiembre de 1873, se ausentó de dicho pueblo, embarcando en calidad de emigrante, el año 1893 para la República Argentina, teniendo, pues, en esa fecha veinte años de edad, estaba soltero y fué su último domicilio en España el indicado pueblo de Helguera; que a los pocos meses de su ausencia circularon rumores respecto del fallecimiento del D. Fernando, pero como se ignoraba el punto de su residencia, las gestiones que se realizaron en averiguación de su paradero no dieron resultado alguno; que posteriormente, en los treinta y tres años transcurridos, no se ha tenido noticia alguna del referido D. Fernando, lo que les confirma la creencia de que falleció al poco tiempo de haberse ausentado de España, soltero y sin sucesión; que la solicitante D.<sup>a</sup> Manuela, como hermana de doble vínculo del desaparecido D. Fernando, es un presunto heredero abintestato de éste en razón a haber fallecido los padres, y por tanto, está interesada en pedir la presunción de muerte y facultada para ello, según el artículo 185 del Código civil, que por analogía debe tener aplicación al caso, de solicitar la declaración de la presunción de muerte; con cuyo escrito acompaña la solicitante los documentos probatorios de su parentesco, y ofreció también, con citación fiscal, información testifical; y termina suplicando que una vez justificada la ausencia en ignorado paradero por más de treinta años del D. Fernando Cacho González, sin haber tenido noticias suyas, previo informe del Ministerio Fiscal, se dicte resolución y se ordene su publicación en los periódicos oficiales para que, después de transcurridos los seis meses de su publicación, tenga el carácter de firme y ejecutoria a todos los efectos legales.—Resultando que admitido el escrito presentado se ratificaron ante la presencia judicial la solicitante y su esposo, después de lo que se acordó formar expediente y que con citación del señor Fiscal municipal se recibiese, como así se verificó, la información testifical ofrecida, dándose traslado seguidamente de mencionado expediente al dicho Ministerio Fiscal, quien emitió el oportuno informe favorable a lo solicitado.

Considerando que, según establece el artículo 191 del Código civil, pasados treinta años desde que desapareció el ausente o se recibieron las últimas noticias de él, el Juez, a instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte, y en el caso de autos se ha justificado con la correspondiente información testifical que D. Fernando Ca-

cho González se ausentó del pueblo de Helguera en el año mil ochocientos noventa y tres, y desde tal fecha ni se ha tenido noticia de su paradero ni aún de su propia existencia, estando conforme el representante del Ministerio Fiscal con que se declare la presunción de muerte del referido D. Fernando Cacho González, solicitada por la hermana de éste D.<sup>a</sup> Manuela Cacho González.—Vistos los artículos 191, 192 y 194 del Código civil, las demás disposiciones legales pertinentes al caso y de general aplicación.—S. S.<sup>a</sup>, por ante mí, el Secretario accidental, dijo: Se declara la presunción de muerte de D. Fernando Cacho González, cuya declaración no surtirá efecto alguno hasta pasados seis meses, contados desde la publicación de la presente resolución en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, sin perjuicio, en todo caso, de lo establecido en el artículo 194 del Código civil, e insértese el oportuno testimonio de este proveído en los mencionados periódicos oficiales, para lo cual se librarán las certificaciones correspondientes.—Así lo ocuera y firma el señor D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia del partido, de que yo, el Secretario, doy fe.—Emilio de Macho-Quevedo.—Ante mí, Francisco Fuente».

Concuerda a la letra con su original. Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de Santander, se expide el presente, visado por el señor Juez en Torrelavega a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Francisco Fuente.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Juez de primera instancia, Macho-Quevedo.

Narciso Guevara López, hijo de Pedro y de Alfonsa, natural de Enmedio (Santander), de 32 años, domiciliado últimamente en Astillero (Santander), procesado por no haberse presentado para ingresar en el servicio de la Armada, comparecerá en término de 90 días ante el Juez instructor D. Francisco Naranjo, Comandante de Infantería de Marina y ayudante de la Comandancia de Marina de Santander, para ser notificada la amnistía que se le ha concedido.

Santander, 26 de Marzo de 1926.—El Comandante Juez instructor, Francisco Naranjo. 272

El señor Juez de instrucción del Distrito del Oeste de Santander, en providencia dictada en causa número 209 contra José Ojeba Ramírez, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro de tercero día de serlo, a las diez, comparezca ante este Juzgado a declarar, y para llevar a efecto las citaciones acoedadas expido la presente cédula, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

José Sánchez Román, que estuvo detenido en la cárcel de esta ciudad.

Santander, 16 de Marzo de 1926.—El Secretario, Juan Castrillo. 276

Ramón Elizondo Guerra, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de 19 años, hijo de Ramón y Manuela, domiciliado últimamente en Santander, procesado por robo y atentado en el Juzgado de instrucción del Este de Santander, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de dicha ciudad o en la cárcel del partido a responder de los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifica. 278

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Campóo de Yuso

A efectos de continuación de prórroga de primera clase solicitada por el mozo Domingo Fernández Díez, número 10 del alistamiento de 1925 por este Ayuntamiento, se instruye en el mismo expediente de ignorado paradero por más de diez años de Calixto Fernández Ruiz, padre de aquél, de 53 años de edad, natural de Bustamante, avecindado últimamente en Villasuso, talla regular, color moreno.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 297 del vigente Reglamento de Quintas.

Campóo de Yuso, 22 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Emilio González.

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año, desde esta fecha y por término de quince días, se expone al público a efectos de reclamación.

Campóo de Yuso, 22 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Emilio González.

### Ayuntamiento de Peñarrubia

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo durante ocho días, en los cuales y cinco más podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, debidamente justificadas.

Peñarrubia, 22 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Isidoro Cortines.

### Ayuntamiento de Ramales

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el año de 1926, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo y cinco días siguientes se podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Ramales a 22 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Ramón Rueda Gracia.

### Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de diez días, durante los cuales y cinco días más podrán formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, debidamente justificadas y ante la Comisión municipal permanente.

Alfoz de Lloredo, 22 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Vicente Cabrera.

### Ayuntamiento de Miera

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Miera a 23 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Tomás Acebo.

### Ayuntamiento de Ramales

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Valerio González Ruiz, número 12 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Félix González Ruiz; y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Félix se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Félix González Ruiz para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Valerio González Ruiz.

El repetido Félix González Ruiz es natural de Ramales, hijo de Telesforo y de Nicolasa, y cuenta veintiocho años de edad, estatura regular, color moreno, pelo castaño, sin señas particulares.

Ramales a 23 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Ramón Rueda Gracia.

Per este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Luis Romillo Ostolaza, número 21 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Víctor Romillo Ostolaza; y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Víctor se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Víctor Romillo Ostolaza para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano el mozo Luis Romillo Ostolaza.

El repetido Víctor Romillo Ostolaza es natural de Ramales, hijo de Rufino y de Francisca, y cuenta treinta años de edad, estatura regular, grueso, pelo castaño, sin señas especiales, color sano.

Ramales a 23 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Ramón Rueda Gracia.

### Ayuntamiento de Castañeda

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del que habrá de regir en el próximo año económico de 1926-27, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Castañeda a 20 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Adolfo Fernández.

### Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo y cinco días más se admiten cuantas reclamaciones se formulen contra el mismo.

Ribamontán al Monte, 23 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Félix Palacios.

### Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el actual año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, debiendo advertir que durante dicho plazo y cinco días más podrán formalizar los contribuyentes interesados cuantas reclamaciones estimen procedentes.

San Felis de Buelna a 22 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Ambrosio G. Quijano.

### Ayuntamiento de Valdeolea

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Valdeolea, 24 de Marzo de 1926.—El Alcalde, B. Fernández.

### Ayuntamiento de Camaleño

Por término de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», se admiten de nuevo instancias a la plaza de Recaudador municipal de este Ayuntamiento.

Las condiciones impuestas para la provisión y desempeño están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camaleño, 24 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Matías Gutiérrez.

Por término de diez días esta de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado para el presente año; y a los fines de reclamaciones que contra el mismo pudieran formularse.

Camaleño, 24 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Matías Gutiérrez.

El día 8 de Abril próximo, y hora de las 14, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los productos de trece hayas que cambió D. Jesús Gago al efectuar un aprovechamiento en el monte Sobrebodia. Dichos productos salen a subasta en la cantidad de ciento cuatro pesetas, y las condiciones para optar a ella son las generales impuestas por la Jefatura de Montes para el plan actual, siendo de cuenta del rematante el pago de este anuncio.

Camaleño, 24 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Matías Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Ruiloba

En cumplimiento del artículo 192 del Estatuto municipal la Comisión permanente de este Ayuntamiento ha formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1926-27, cuyo documento está de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial», al efecto de que puedan examinarle las personas a quienes interese.

Ruiloba, 22 de Marzo de 1926.—El Alcalde, E. de la Riva,

## ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado la libreta número 13.672 de la serie B de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, se suplica a la persona que la haya encontrado la entregue en las oficinas de dicho Establecimiento, entendiéndose que, transcurrido el plazo que señalan los Estatutos, se extenderá una duplicada, quedando el Monte exento de responsabilidad.

### Camara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santander

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento orgánico de 14 de Marzo de 1918, se pone en conocimiento de los señores electores contribuyentes de esta Camara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Santander—que son todos los comerciantes, industriales y navieros que contribuyen por la tarifa 3.<sup>a</sup> del impuesto de utilidades, y sobre las cuotas para el Tesoro que satisfagan los comprendidos en las ocho primeras clases de la tarifa 1.<sup>a</sup>; en la segunda, salvo los epígrafes 85 al 103, ambos inclusive; en la tarifa 3.<sup>a</sup> y en la sección de artes y oficios de la tarifa 4.<sup>a</sup>, de la contribución industrial y de comercio siempre que, por cuota para el Tesoro paguen cantidad no inferior a 40 pesetas—que las listas rectificadas del Censo electoral de esta Cámara estarán expuestas durante el proximo mes de Abril en el domicilio de la misma, Eugenio Gutiérrez, 3, principal, de diez a doce y de dieciséis a dieciocho.

También se advierte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del citado reglamento, que las reclamaciones sobre inclusión o exclusión de electores habrán de presentarse en la primera quincena de Mayo en la Secretaría de la Corporación.

Santander, 27 de Marzo de 1926.—El Secretario, José María del Valle.

## BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 111.388, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarlo en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 26 de Marzo de 1926.—El Director-Gerente, José Luis Gómez García.